## **LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1868**

## MARIANO MELGAREJO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Queda abolido el impuesto sobre el café.

## LA ASAMBLEA NACIONAL CONSITUYENTE.

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**— Queda libre de todo impuesto el café que se produce en la República. Esta Ley principiará á rejir en los Departamentos donde se ha practicado el remate, desde la fecha en que se cumpla el término para el que se verificó dicho remate.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones en la Paz, á 26 de Setiembre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L. del G. S.) – Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1868.

Ejecútese – **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DEL CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA – Manuel José Ribera.